

NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD DE ARCOS

La *Normativa de lactancia materna*, permite al centro guiar las actuaciones de sus profesionales para asegurar buenas prácticas clínicas y estándares de cuidado adecuados como fundamento de las prácticas de la **iHan**.

Como se indica en el Manual de acreditación **iHan**, 2014, la Normativa, establece los objetivos a alcanzar, los principios a cumplir y los estándares mínimos a aplicar en la asistencia a las mujeres durante la maternidad y la lactancia.

Siguiendo los requerimientos de **iHan** – España para la acreditación de Centros de Salud, la Normativa, ha sido consensuada por los profesionales del Centro de Salud de Arcos (CSA), aprobada por su Comisión de Lactancia el 11 de diciembre de 2014, y consensuada con la Comisión de Lactancia Materna del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz y la Dirección.

NORMATIVA DE PROMOCION, PROTECCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD DE ARCOS DE LA FRONTERA

Unidad de Gestión Clínica de Arcos de la Frontera

Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

Provincia de Cádiz.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA ESTA NORMATIVA

Este centro de salud, las personas que dirigen el mismo y los profesionales que en él trabajan conocemos que la lactancia materna es un derecho de las mujeres y de los recién nacidos. Que la lactancia materna ofrece al recién nacido y lactante un óptimo comienzo en la vida y le ayuda al desarrollo más adecuado de su potencial físico y mental. El amamantamiento facilita el establecimiento del vínculo de la madre y de un apego seguro del bebé con ella lo que facilita el desarrollo sano de su mundo afectivo y de relación. La lactancia materna protege además la salud materna y ofrece importantes beneficios a nuestra sociedad y al medio ambiente.

Sabemos también que todas las madres tienen el derecho a decidir, en base a una información clara e imparcial y libre de influencias comerciales, el modo en que quieren alimentar y cuidar a sus hijos, siempre que este derecho no conculque los derechos del niño recogidos en la *Declaración Internacional de derechos del niño*.

Por ello, asumimos la responsabilidad de apoyar a las madres para asegurar que independientemente de las decisiones que hayan tomado respecto a cómo alimentar a su bebé, esta se efectúa de forma sana, segura y adecuada. Y con ello nos adherimos a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el UNICEF y la Dirección General de Salud Pública de la Unión Europea.

NORMATIVA

1. Son objetivos de esta Normativa:

- 1.1. Asegurar que todas las madres y familias que acuden a este centro de salud reciben información sobre la superioridad del amamantamiento para la alimentación y crianza del recién nacido y niño pequeño, frente a cualquier otro tipo de alimentación y facilitar que las decisiones que las familias tomen al respecto, tengan como base una información adecuada y libre de influencias comerciales.
- 1.2. Favorecer un entorno en el que se incremente el número de mujeres:
 - 1.2.1. Que desean amamantar a sus hijos.
 - 1.2.2. Que tienen la información y el apoyo adecuados para iniciar y mantener la lactancia materna con éxito y felicidad.
 - 1.2.3. Que una vez iniciada la lactancia disponen de las herramientas necesarias para mantenerla, en exclusiva durante los seis primeros meses y junto con alimentación complementaria adecuada, hasta los 2 años o más según mutuamente deseen madre e hijos.
- 1.3. Fomentar la colaboración y cooperación necesarias, entre los profesionales del centro de salud y los grupos de apoyo locales, que garanticen la continuidad de estos objetivos y fomenten el desarrollo de una cultura de lactancia materna en el entorno local.

2. En apoyo de esta Normativa

- 2.1. Esta Normativa obliga a todos los profesionales de este centro, en sus actuaciones respecto a la lactancia materna, cada uno con dentro de las competencias específicas de su puesto.
- 2.2. Y por ello, todos los profesionales de este centro, actuarán con respecto a esta Normativa y evitarán así consejos o actuaciones contradictorias.
- 2.3. En todos aquellos casos en los que circunstancias individuales hagan necesario realizar actuaciones que contradigan lo contenido en esta normativa, éstas serán justificadas por escrito en el historial clínico de la madre y/o del niño.
- 2.4. En este centro de salud no existe publicidad directa ni indirecta de sucedáneos de leche materna, biberones, tetinas o chupetes ni se entregan muestras de los mismos. Y está prohibida la presencia de los logotipos de fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios o material de papelería y en cualquier artículo que esté dirigido o a la vista de madres y familiares.
- 2.5. La distribución de materiales educativos destinados a las mujeres y sus familias está coordinada y supervisada por la Comisión de lactancia del centro de salud y del Departamento y es respetuosa con el Código internacional de comercialización de sucedáneos de leche materna.
- 2.6. Todas las madres que por circunstancias diversas no puedan amamantar o hayan decidido libremente (tras haber sido informados adecuadamente) utilizar sucedáneos de leche materna para la alimentación de sus hijos, recibirán enseñanza sobre cómo preparar la fórmula de forma correcta, individualmente o en grupos de tamaño reducido (que no incluyan a mujeres que amamantan), en el postparto. Como norma, no se enseñará a preparar fórmulas adaptadas en las sesiones de formación prenatal en grupo, ya que existen evidencias de que la información que se proporciona en ese

momento no se retiene adecuadamente y puede minar la confianza en la lactancia materna.

2.7. Los datos referentes a la alimentación del lactante son consignados adecuadamente en la historia clínica. Estos datos recogen:

2.7.1. La evaluación de una toma o más si hay problemas

2.7.2. Cualquier suplemento o sucedáneo que se aconseje y las razones que impulsan a Ofrecerlo

2.7.3. Momento de introducción de alimentación complementaria.

2.7.4. Duración de lactancia materna exclusiva y duración total del amamantamiento o la lactancia materna.

2.8. Esta Normativa está sometida a una auditoría anual que monitoriza su cumplimiento entre los profesionales.

3. Difusión de esta Normativa de lactancia materna

3.1. Esta Normativa se pone en conocimiento de todos los profesionales que tengan contacto con mujeres embarazadas y madres. A tal efecto se entregará una copia de la misma a todo el personal en el momento de su incorporación al puesto de trabajo. Y se realizan actuaciones que aseguren la sensibilización del personal respecto al cumplimiento de la misma.

3.2. Esta Normativa está expuesta (en lenguaje adaptado y claro) en todas las áreas del centro de salud en las que se presta atención a madres y a sus hijos. Los usuarios podrán solicitar una copia de esta Normativa.

3.3. Esta Normativa detallada está a disposición de cualquier usuario que lo solicite en las lenguas habladas en la comunidad autónoma.

4. Formación de los profesionales sanitarios

4.1. Los profesionales de este centro tienen la responsabilidad y la obligación de apoyar y ayudar a las madres lactantes a superar las dificultades que se presenten con la lactancia.

4.2. Este centro de salud tiene un Plan de formación para sus profesionales, incluyendo a los de nueva incorporación, que los capacita para la humanización de la asistencia al nacimiento y la lactancia y la alimentación infantil más adecuada para cada niño o niña atendiendo a sus necesidades particulares y las de su familia. Esta formación y capacitación es diferenciada atendiendo a las necesidades de cada puesto de trabajo.

4.3. Este Plan de formación contempla que todo el personal administrativo y auxiliar en contacto con las mujeres embarazadas y con las madres es formado de acuerdo con los requisitos de su puesto, respecto a la gestión de la lactancia materna.

4.4. La Comisión de lactancia o el responsable de lactancia y el coordinador del CS son los responsables de que esta formación se realice y de controlar la efectividad de la formación y la asistencia a la misma. El tipo de formación difiere según el puesto de trabajo.

4.5. Todo el personal de nueva contratación recibe formación sobre la Normativa de lactancia materna y sus responsabilidades en la misma, de acuerdo a su puesto de trabajo, en un plazo máximo de seis meses.

4.6. Los programas de formación para los profesionales contemplan claramente y en su totalidad el Plan de Siete Puntos y el Código internacional de comercialización de sucedáneos de leche materna.

5. Información a las mujeres embarazadas sobre los beneficios del amamantamiento y la Estrategia del parto Normal.

5.1. Los profesionales sanitarios del centro de salud hacen todo lo posible para garantizar que todas las mujeres embarazadas sean conscientes de los beneficios de la lactancia materna exclusiva frente a los riesgos de la alimentación con sucedáneos.

5.2. Todas las mujeres embarazadas tienen la oportunidad de hablar individualmente con un profesional sanitario sobre lactancia materna y alimentación infantil.

5.3. Existe un Plan de actuación diseñado para que todas las gestantes tengan la posibilidad de recibir, antes de la 32 semana de gestación, información sobre: las técnicas de amamantamiento, la importancia del contacto piel con piel, alojamiento conjunto, la lactancia a demanda, la postura y el agarre correctos, el apego y el efecto perjudicial de los chupetes y tetinas sobre la lactancia materna. Así como sobre la estrategia del parto natural y su papel protagonista en el parto y las opciones de elección de las técnicas de control del dolor.

6. Apoyar el inicio y establecimiento de la lactancia

6.1. Los profesionales del centro facilitan mediante la coordinación con su hospital de referencia, la recepción y valoración del recién nacido y de la lactancia en los primeros 2-3 días tras el alta de la maternidad. Esto asegura la identificación temprana de problemas y dudas, para las que se ofrece información y ayuda para su prevención o solución.

6.2. Todos los profesionales sanitarios se interesan y observan el progreso de la lactancia materna cada vez que contacten con una madre que esté amamantando a su hijo.

6.3. Los profesionales animan a las madres a mantener contacto físico estrecho con sus hijos ya que éste constituye el mejor apoyo a la lactancia materna, tranquiliza a los bebés inquietos y ayuda a resolver muchas de las dificultades relacionadas con el agarre y el rechazo del pecho.

6.4. Los profesionales sanitarios proporcionan a las madres el apoyo necesario para una postura al pecho adecuada y se asegurarán de que las madres conocen la técnica para extraer su leche manualmente. Si es necesario explicarán a las madres las técnicas necesarias para ayudarles a adquirir esta habilidad. Para apoyarlas en este sentido les entregarán material escrito explicativo de la técnica de extracción manual de la leche. Además realizan el apoyo necesario para que la madre pueda mantener el amamantamiento en caso de tener que separarse de su hijo.

6.5. Los profesionales fomentan la lactancia materna “a demanda” (cada vez que el bebé lo pida) ofreciendo a las madres información y apoyo sobre este aspecto.

6.6. Los profesionales animan a las madres a mantener a su hijo cerca en todo momento lo que les ayudará a identificar mejor las necesidades del bebé y cuando éste quiere comer. A todas las madres se les proporcionará la información adecuada respecto al colecho.

6.7. Los profesionales ofrecen a todas las madres lactantes que vuelvan al trabajo remunerado información que les ayude y apoye a seguir con la lactancia durante este periodo.

6.8. Los profesionales sanitarios no recomiendan el uso de tetinas o chupetes en las primeras fases de la lactancia materna. A los padres que quieran utilizarlos se les informará adecuadamente respecto a los posibles efectos negativos, del uso de los mismos en el establecimiento de la lactancia.

6.9. Los profesionales no recomiendan el uso de protectores de pezón de forma sistemática salvo en circunstancias especiales y aún en este caso se informará sobre el mínimo tiempo posible de utilización. Siempre bajo la supervisión y con el apoyo de un profesional sanitario experimentado y adecuadamente formado se explicarán a las madres las consecuencias de su uso.

7. Ayudar al mantenimiento de la lactancia y apoyar la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses y complementada con otros alimentos hasta los 2 años o más

7.1. Durante los primeros seis meses, los profesionales no recomendarán que un bebé lactante ingiera ni agua ni comida artificial, a no ser que sea considerado necesario por motivos que deberán quedar reflejados en la historia clínica del lactante. A los padres que elijan suplementar la lactancia materna con sucedáneos se les informará de la interferencia/obstáculo que esta alimentación produce en la continuidad de la lactancia materna.

7.2. Los profesionales de este centro de salud recomendarán a todas las madres ofrecer lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses y seguir dando el pecho durante los dos primeros años de vida del bebé. Toda información respecto al destete deberá ser coherente con este ideal.

7.3. La introducción de la alimentación complementaria se realizará para la mayoría de los lactantes alrededor de los 6 meses, siguiendo las recomendaciones vigentes de la Unión Europea.

8. Un entorno acogedor para las familias con madres lactantes

8.1. El centro de salud considera que la lactancia materna es la forma natural de alimentar a los bebés y a los niños pequeños.

8.2. El centro de salud facilita y anima a las madres a amamantar a sus hijos en todas las zonas públicas donde se prestan servicios de salud.

8.3. El centro de salud dispone de una zona cómoda para las madres que prefieran amamantar a su hijo y proteger su privacidad.

8.4. La Normativa adaptada a las familias, debe estar expuesta en todas las zonas públicas del centro y explicitar claramente que este centro de salud respeta el Código internacional de comercialización de sucedáneos de leche materna y Resoluciones posteriores relativas al mismo de la Asamblea Mundial de la Salud.

9. El centro de salud fomenta el apoyo comunitario para la lactancia materna.

9.1. El centro de salud fomenta la cooperación entre los profesionales sanitarios y los grupos voluntarios de apoyo, aun reconociendo que los servicios de atención sanitaria tienen una responsabilidad intrínseca en el fomento de la lactancia materna.

9.2. El centro de salud proporciona a todas las madres lactantes información suficiente y actualizada que les permite ponerse en contacto con los grupos o talleres de apoyo a la lactancia materna del entorno.

9.3. El centro de salud fomenta la colaboración con los grupos de apoyo a la lactancia materna

9.4. En el centro de salud se celebra un Taller de Lactancia semanalmente y los profesionales del Centro invitan activamente a participar en el mismo a todas las mujeres durante la gestación y tras la primera visita con el Recién Nacido en el centro de salud.

Esta Normativa ha sido consensuada por los profesionales del centro de salud, su Comisión de Lactancia, el Comisión de lactancia materna del Departamento y la Dirección.

Firman la *Normativa de Promoción, Protección y apoyo a la Lactancia Materna del Centro de Salud de Arcos* los siguientes:

Andrés David Lucero Santamaría, **Coordinador del Centro de Salud de Arcos de la Frontera.**

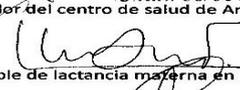
Manuel Benítez Blanco, Responsable de Lactancia Materna del Centro de Salud de Arcos, en representación del **Comisión Local de Lactancia de Arcos de la Frontera.**

Teresa Corrales Bonilla, **Coordinadora de la Comisión de Lactancia Materna del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.**

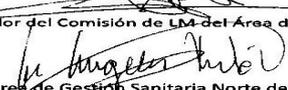
Mariángeles Prieto Reyes, **Gerente Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.**

Firmas


Andrés D. Lucero Santamaría
C.N.P.: 00/0011482/36
Coordinador del centro de salud de Arcos de la Frontera


Responsable de lactancia materna en representación del Comisión de lactancia materna del CS de Arcos de la Frontera


Coordinador del Comisión de LM del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz


Gerente Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz

Fecha 21 ENE 2015

5